

Guaranda 9 de diciembre, 2021

RCU – 021 – 2021 – 138

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (021), realizada el 9 de diciembre del 2021.

OCTAVO PUNTO, Análisis y Resolución de Aranceles para Actualización de Conocimientos de los Programas de Posgrado vigentes y no vigentes para registro de Título.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”.

QUE, el Reglamento de Régimen Académico en su artículo 99, literal b, determina validación de conocimientos “Consiste en la validación de los conocimientos de las asignaturas, cursos o equivalentes a una carrera o programa, a través de una evaluación teórico-práctica establecida por la IES, sea que el estudiante haya cursado o no estudios superiores. Este procedimiento será obligatorio para quienes hayan cursado o culminado sus estudios en un periodo mayor a diez (10) años”;

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 22, literal g, “Determinar Políticas para la Gestión Institucional”;

QUE, la Comisión Administrativa con Resolución Nro. RCA-006-2021 de fecha 15 de noviembre de 2021, sugiere remitir la Propuesta para la aprobación de Consejo Universitario de Aranceles para Actualización de Conocimientos para los Programas de Posgrado que se encuentren vigentes y no vigentes habilitado para registro de títulos.

RESUELVE, “APROBAR ARANCELES PARA ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO VIGENTES Y NO VIGENTES HABILITADOS PARA REGISTRO DE TÍTULO”

No.	PROGRAMA DE MAESTRÍA	COSTO
01	AGROPECUARIAS MENCION AGRONEGOCIOS	2.833,00
02	ENTRENAMIENTO DEPORTIVO	2.791,00
03	DESARROLLO LOCAL	2.791,00
04	GESTIÓN DEL RIESGO	2.833,00
05	DERECHO MENCION EN LITIGACIÓN PENAL	3.250,00
06	EDUCACIÓN INICIAL	2.833,00
07	ADMINISTRACIÓN	3.250,00
08	CONTABILIDAD	3.022,00
09	TURISMO	2.833,00

Lo que certifico en honor a la verdad.


MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL

